



DECRETO EXENTO N° 000173

LITUECHE, 26 ENE. 2026

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que en el presupuesto año 2026 la Municipalidad ha considerado diversas actividades comunales, con autoridades, organizaciones sociales, dirigentes, agrupaciones comunitarias, entre otros.
- Que, el Municipio no dispone de personal, insumos, ni infraestructura apropiada para la preparación de alimentos.
- Que, la Administración ha dispuesto contratar el servicio de alimentación mediante de licitación pública.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Director Administración y Finanzas.
- Las Bases Administrativas y anexos que regulan el proceso de licitación y adjudicación para la contratación del servicio.
- Que, la licitación pública para el servicio de alimentación para la realización de actividades comunales con autoridades, organizaciones sociales, dirigentes, agrupaciones comunitarias, entre otras, se encuentra publicado en el portal www.mercadopublico.cl bajo la ID 1743-13-L126 "CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO ALIMENTACION", autorizado por el Decreto Alcaldicio N° 08 de fecha 06 de enero de 2026.
- Que, la comisión evaluadora, en sesión de fecha 22 de enero de 2026, acordó declarar inadmisibles la oferta presentada por LAMPRE Y ORELLANA LTDA, RUT 77.776.671-6, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de las bases administrativas de la licitación.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 197/2025 de la sesión ordinaria N° 38 de fecha 09-12-2025, el decreto Alcaldicio N° 2019 de fecha 31 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal 2026. El Decreto Alcaldicio N°2086.- de fecha 09 de diciembre del 2024.- que nombra las subrogancias que se indican.

DECRETO:

1. **DECLARESE** inadmisibles la oferta presentada por LAMPRE Y ORELLANA LTDA, RUT 77.776.671-6, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de las bases administrativas de la licitación.
2. **DECLARESE** desierta la Licitación Pública ID 1743-13-L126 denominada "CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO ALIMENTACION", por no existir ofertas admisibles que cumplan con los requisitos establecidos en las bases administrativas.
3. **PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl en la licitación correspondiente.
4. **INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal
ROMINA VARGAS SANTANDER
Secretaría Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde
ROMINA CARRERAS TORRES
Alcalde (S)

RCT/RVS/PVV/PVV/yov

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

**ACTA DE COMISION EVALUADORA
LICITACION REGISTRADA BAJO ID N° 1743-13-L126**

**CONTRATO SUMINISTRO LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LA REALIZACION DE
ACTIVIDADES COMUNALES CON AUTORIDADES, ORGANIZACIONES SOCIALES,
DIRIGENTES, AGRUPACIONES COMUNITARIAS, ENTRE OTRAS.**

Siendo las 9:00 de fecha 22 de enero de 2026, se constituye la comisión evaluadora, representada por Jefe Departamento Social Carmen Gloria Olgún Palma, Director de Desarrollo Comunitario Iván Contreras Cabezas, SECPLAC Freddy Madrid Ballesteros o quien cumpla su función en ausencia del titular, con el fin de realizar la evaluación de la Licitación registrada en el Mercado Público bajo el ID N° 1743-13-L126 y conocer la documentación presentada por el único oferente e iniciar el proceso de evaluación.

1.- Se verifica la presentación del único oferente:

N°	PROVEEDOR	RUT
1	LAMPRE Y ORELLANA LIMITADA	77.776.671-6

2.- Se realiza la revisión de antecedente presentado por el oferente, según lo solicitado en las bases, estableciéndose lo siguiente:




N°	PROVEEDOR	RUT	Formato N°1	Formato N°2	Formato N°3	Observaciones
1	LAMPRE Y ORELLANA LIMITADA	77.776.671-6	No cumple	No cumple	No cumple	Inadmisible por no adjuntar Formatos solicitados en las bases administrativas, en punto 5.

De acuerdo a lo solicitado en las Bases Administrativas, los oferentes solo debían cumplir con todos los requisitos y anexos requeridos.

3.- Conclusión

Con el análisis y evaluación realizada por la comisión se verifica que único oferente no cumple con lo solicitado en las bases administrativas, por lo que se propone al Sr. Alcalde dejar inadmisibile dicha licitación.

Para constancia Firman:

Litueche, 22 de enero de 2026.

